ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 37 y 38 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 02 de 2021, y el artículo 4° del Acuerdo No. 83 del 1 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante Acuerdo No. 09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, modificado por el Acuerdo 16 del 25 de junio de 2025 y 44 del 24 de septiembre de 2025, instrumento en el cual se definen los proyectos y programas, así como su Plan Financiero, que indica sus fuentes de financiamiento, definiendo los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No. 01 del 22 de enero de 2013, No. 35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No. 83 del 01 de noviembre de 2024 y No. 98 del 18 de diciembre de 2024, es el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

Que, el artículo 4 del Acuerdo No. 83 del 01 de noviembre de 2024, que modificó el artículo 38 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, establece que *"(...) El Consejo Directivo de la Corporación podrá autorizar que se asuman compromisos y obligaciones que afecten el presupuesto de inversión de vigencias futuras, sin contar con apropiación en el año en que se concede la autorización, siempre que se trate de proyectos de inversión de carácter misional.*

Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación económica y financiera y el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación (...)."

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Corporación en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, ejercer como máxima autoridad ambiental, ejecutando la política ambiental para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir,

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

Que de conformidad con la justificación técnica suministrada por la administración, la intervención proyectada permitirá el aumento del almacenamiento y regulación hídrica en 927.450,04 m³, la capacidad efectiva la laguna de Cucunubá pasará de 8.220.960 m³ a 9.148.410,04 m³ mejorando el almacenamiento conjunto del sistema Cucunubá – Palacio un (11,28%), ascendiendo a 10.668.547,887 m³.

Que así mismo, se implementarán acciones que permitirán el aumento en la riqueza de especies nativas en el área inmediatamente aledaña a la laguna, lo cual contribuirá a prevenir la llegada y establecimiento de especies invasoras. Por último, se resalta la importancia de implementar acciones de rehabilitación con especies que no presenten asociaciones ecológicas positivas para especies de fauna invasora o parasítica, y que no compitan hasta el punto de desplazar la vegetación de juncales o volverse predominantes en sus ecosistemas originarios.

Que la implementación de estrategias de rehabilitación ecológica y seguridad hídrica en la laguna de Cucunubá permite el fortalecimiento de los corredores hídricos y contribuye a la continuidad ecológica entre zonas conservadas y fuentes de abastecimiento. Estos corredores desempeñan un rol clave en la fijación de suelos, la mitigación de procesos erosivos y el control de la sedimentación. Además, las franjas ribereñas rehabilitadas actuarán como filtros naturales que mejoran la calidad del agua al reducir la entrada de contaminantes y sedimentos

Que las acciones de rehabilitación ecosistémica y recuperación del espejo de agua están alineadas con los objetivos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Suárez (POMCA, adoptado mediante Resolución CAR No. 1712 de 2018) y lo dispuesto en el Acuerdo 18 de 2017 "Declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado el Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio" y el acuerdo CAR 05 de 2018 mediante el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio. Estos instrumentos establecen la necesidad de conservar y restaurar las zonas de ronda, los cuerpos lagunares, mejorar la calidad del agua y fortalecer la gestión integral del recurso hídrico. A su vez, el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (Decreto 1076 de 2015), la Política Nacional de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (CONPES 3886 de 2017), y los compromisos del país frente a la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático (ENACC) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que en el marco del proyecto No. 03. "Infraestructura ambiental para el recurso hídrico." del "PROGRAMA: 3203 – GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" del Plan de Acción Institucional – PAC 2024-2027, se hace necesario

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

comprometer recursos de la vigencia 2026 para la: *"Implementación de acciones integrales de rehabilitación ecológica con enfoque participativo, para promover la sostenibilidad hídrica de la laguna de Cucunubá fase ii, incluye interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental"*, que aportará al cumplimiento de las metas de las actividades 03.4.1.

Que la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA, mediante justificación técnica y económica, solicita adelantar ante el Consejo Directivo de la Corporación el trámite de autorización de vigencias futuras excepcionales para los años 2026 y 2027, de conformidad con el siguiente detalle:

	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total
Obra	46,578,971,417	29,641,163,628	76,220,135,045
Interventoría	2,227,298,942	1,453,572,189	3,680,871,131
Total	**48,806,270,359**	**31,094,735,817**	**79,901,006,176**

Que de conformidad con el artículo 38 del Estatuto Presupuestal de la entidad, modificado por el artículo 4° del Acuerdo No. 83 del 01 de noviembre de 2024, la Oficina Asesora de Planeación, con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos, el 01 de diciembre de 2025 expidió el concepto previo favorable para el trámite de autorización de vigencias futuras excepcionales en lo correspondiente a los gastos de inversión.

Que la justificación técnica y económica y el concepto previo favorable fueron remitidos por la dependencia ejecutora del presupuesto de inversión a la Dirección Financiera, quien emitió certificado de viabilidad financiera expedido el 01 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Presupuestal de la entidad y teniendo en cuenta que el compromiso a asumir por la administración en desarrollo del proyecto 03 del PAC 2024-2027 prevé el cumplimiento de metas para las vigencias 2026 y 2027, y su ejecución compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de dichas vigencias 2026 y 2027, se requiere la autorización de la Consejo Directivo para comprometer dichos recursos.

Que el Consejo Directivo encuentra viable la utilización de la figura presupuestal de vigencias futuras excepcionales, conforme a la propuesta presentada por la administración, con base en los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe. Esta viabilidad se da bajo el entendido de que los soportes técnicos y financieros se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se reitera que el Consejo Directivo no ejerce funciones de coadministración y que la responsabilidad sobre la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos recae exclusivamente en la administración de la entidad. Igualmente, corresponde a esta última garantizar el

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa aplicable, con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos.

Que el Consejo Directivo al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras excepcionales 2026 y 2027, por la suma de $79.901.006.176, de conformidad con el siguiente detalle:

PROYECTO	CONCEPTO DE LA VIGENCIA	FUENTE	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
PROYECTO 03. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA EL RECURSO HÍDRICO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II	20- RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	12,000,000,000	0	12,000,000,000
		60- R.B- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ - RECURSOS DEL BALANCE	25,001,417,658	0	25,001,417,658
		70- R.B- RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSOS DEL BALANCE	9,577,553,759	0	9,577,553,759
		10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	0	29,641,163,628	29,641,163,628
	SUBTOTAL OBRA		**46,578,971,417**	**29,641,163,628**	**76,220,135,045**

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

PROYECTO	CONCEPTO DE LA VIGENCIA	FUENTE	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II	60- R.B-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ - RECURSOS DEL BALANCE	2,227,298,942	0	2,227,298,942
		10-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	0	1,453,572,189	1,453,572,189
	SUBTOTAL INTERVENTORÍA		**2,227,298,942**	**1,453,572,189**	**3,680,871,131**
TOTAL			**48,806,270,359**	**31,094,735,817**	**79,901,006,176**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de las vigencias 2026 y 2027, las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente Acuerdo, no utilizadas a 31 de diciembre de 2025, caducan de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General debe presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo, se deberán discriminar las inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, a efecto de poder realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Presidente del Consejo Directivo

JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
Secretario del Consejo Directivo

Los siguientes documentos, hacen parte del presente acuerdo:

1-Solicitud
2-Justificación
3-Concepto
4-Viabilidad-DFIN

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DFIN Presupuesto
Revisó: Hernando Benavides – Profesional Especializado Presupuesto
Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Financiero
Revisó: Lucia Obando Vega– Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Erick Johany Galeano Basabe – Contratista SGEN